



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 JUL. 2009

09/05/014/2024

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita las contrataciones que se determinan en el régimen de pasantía, con el objeto de asistir a las diversas Áreas que integran dicha Dirección General en las tareas de su competencia, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario N° 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

ASUNTO 3589

RESULTANDO: que la mencionada Unidad Ejecutora efectuó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar al personal a contratar, habiéndose obtenido el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos.

CONSIDERANDO: que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

ATENTO: a lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar en régimen de pasantía, por el término de un año y con una retribución nominal mensual de \$ 10.206,00 (pesos uruguayos diez mil doscientos seis) a valores vigentes al 1º de enero de 2009, con treinta horas semanales de labor, a los Sres. Dras. Olga Zulema De Bernoche Mandic, Iliana de León Petutto, Andrea Valeria Cayeux Pereira, Stefanía Lourdes Sorribas Musi y Claudia Natalia Altez Pereira y al Ec. Carlos Omar Scarsi Kouyoumdjian.

2º) Las contrataciones precedentes se efectúan al amparo del régimen de contratación previsto por los artículos 620 al 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 18.362

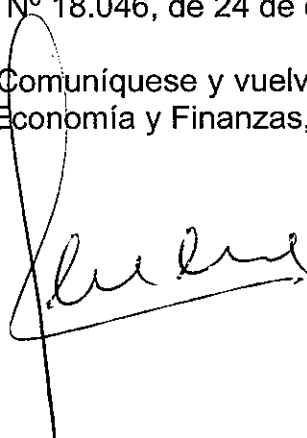

MC

de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario N° 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

3º) Una vez suscritos los contratos de pasantía referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días posteriores a su celebración.

4º) El financiamiento se realizará con cargo al Objeto del Gasto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías" del Programa 014 del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.

5º) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes below.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República